Tribunal Supremo de Elecciones
PILAR DE LA DEMOCRACIA

07 de febrero de 2023
DGRE-0066-2023

Señores
Comité Ejecutivo Provisional
Partido Alajuela Unida

ASUNTO: Vencimiento del plazo de constitución del partido Alajuela Unida.

Estimados señores:

Vistos los registros que al efecto lleva esta Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partido Políticos (DGRE), se tiene que la agrupación política denominada Alajuela Unida -constituida a escala provincial, por la provincia de Alajuela- realizó su Asamblea Constitutiva el día veinticuatro de enero del año dos mil veintiuno.

Con relación al plazo legal para solicitar la inscripción de un partido político, conviene referir a lo establecido en los artículos sesenta y sesenta y seis del Código Electoral, que en lo que interesa señalan:

> "**Artículo 60. Solicitud de Inscripción**
> *La solicitud de inscripción deberá presentarla el presidente del comité ejecutivo provisional ante el Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, siempre que no sea en los doce meses anteriores a la elección en que se pretenda participar. (…)."* (El subrayado es propio).

> "**Artículo 66. Omisión de Inscripción**
> *Si el partido no es inscrito en la Dirección General del Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, se tendrá por no constituido para todo efecto legal (…)".*
> (El subrayado es propio).

Con base en las disposiciones legales, se tiene que el partido Alajuela Unida tenía como plazo para presentar su solicitud de inscripción hasta el día veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, sin que dicho trámite se haya realizado.

En virtud de lo expuesto, al no haberse presentado la solicitud de inscripción dentro de los dos años que dispone el artículo 60 precitado, se concluye que dicho plazo se encuentra vencido, razón por la cual esta Dirección General tiene por no constituido al partido Alajuela Unida y procede al archivo de las gestiones en el expediente confeccionado al efecto.

**Notifíquese** al correo electrónico del partido Alajuela Unida.

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
DIRECCIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS
SAN JOSÉ, COSTA RICA

Atentamente,

HECTOR ENRIQUE FERNANDEZ MASIS (FIRMA)
Firmado digitalmente por HECTOR ENRIQUE FERNANDEZ MASIS (FIRMA)
Fecha: 2023.02.07 15:01:13 -06'00'

Héctor Fernández Masís
Director General

MARTA CASTILLO VIQUEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARTA CASTILLO VIQUEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.02.07 13:57:40 -06'00'

HFM/mcv/jfg/gag
C.: Exp. n.° 336-2021, partido Alajuela Unida
Área de Registro y Asambleas. DRPP